



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	Ejecutivo Mínima Cuantía
Ejecutante	LUIS JAIRO ARISTIZÁBAL OSPINA
Ejecutado	JORGE ANDRÉS PINEDA MOJOCOA
Radicación Juzgado	73347408900120210001000.
Auto N°	156.

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, por ser procedente y oportuno, se dispone:

Atiéndase lo decretado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas. En tal virtud, téngase por **EMBARGADOS** los bienes y/o **REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al demandado **JORGE ANDRÉS PINEDA MOJOCOA** en este proceso, para el proceso ejecutivo que adelanta **NELSON DE JESÚS BEDOYA BORJA** en contra del mencionado demandado en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas. Radicado 2021-00338-00.

Líbrese el oficio como se haga necesario, comunicándole al Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales Caldas que la medida de embargo surtió efectos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.